

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea. *	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 160

Viernes 16 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

#### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el contrato A4-AC-I, serie Ax., número 799.614, expedido por el jefe de almacén de Fresno el Viejo, por un importe de 18.317 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 9 de julio de 1971.—El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

2.747—2.226

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación Provincial de Valladolid

#### AVISOS

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), el Servicio

Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 6 de julio de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.701—2.227

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Geria (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 6 de julio de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.702—2.228

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Luis Allué Saiz, solicitud de licencia para instalar un tanque de gas propano, de 1.000 kgs. de capacidad, en el

Camino del Cabildo, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de junio de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.399—2.229

Habiendo presentado don Floriano Mateos Rodríguez, solicitud de licencia para establecer un taller de reparación de calzado, con instalación de un motor de 1,25 cv., en la calle Rosario Pereda, número 25; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de junio de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.612—2.230

#### LAGUNA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, con relación al presupuesto ordinario de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior y de transferencia para aquellos capítulos cuyos conceptos figuran en el ordinario, para nutrir el extraordinario a que los mismos se refieren, el expediente de referencia se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 5 de julio de 1971.—El alcalde, Pedro González.

2.695—2.231

#### MELGAR DE ARRIBA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, las reclamaciones que se juzguen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 5 de julio de 1971.—El alcalde, Tomás Fernández.

2.719—2.232

#### MOJADOS

Por don José María Luelmo Suárez de Puga, como gerente de Granja Minaya, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de 2 tanques aéreos, de 7 metros cúbicos de gas propano para servicio en criaderos de pollos, en la margen izquierda del kilómetro 168 de la Carretera de Adanero a Gijón, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se

pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mojados, 8 de julio de 1971.—El alcalde, Franco Alvarez.

2.752—2.233

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Palazuelo de Vedija, 7 de julio de 1971.—El alcalde, Bernardo Escudero.

2.723—2.234

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 176 de 1970 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera

instancia de Valladolid n.º dos, y seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante, por Sociedad «Castellana de Piensos, S. A.», con domicilio en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Segundo Velasco Fernández, y de otra, como demandado apelado, por don Pablo Pinela Roda, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Cantimpalos, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, de fecha nueve de octubre del pasado año, y que dictó el señor magistrado juez del núm. dos de esta capital, en los autos origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

2.404—2.235

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 30 de 1971, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera

instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 30 de 1971, seguidos entre partes, de la una, como demandante, “Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores” (UCLA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo; y de la otra, como demandado, don José Bariego Alonso, mayor de edad, agricultor y vecino de Villalpando, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la “Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores” (UCLA), contra don José Bariego Alonso, debo condenar y condeno al indicado demandado a que abone a la Cooperativa actora, la cantidad de setenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha del emplazamiento en autos y expresa imposición de costas causadas en los mismos, al propio demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia, a menos que se solicite su notificación en el término de tercero día, lo pronuncio, mado y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, en situación de rebeldía, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

2.670—2.236

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 140 de 1971, se sigue

juicio declarativo de menor cuantía, del que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Teodomiro Valentín Lajo, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de esta capital, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez Milá, contra don Asterio Feroso Movilla y su esposa doña Angelina Villalba Mazariegos, mayores de edad, y de esta vecindad, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de derechos y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Asterio Feroso Movilla y doña Angelina Villalba Mazariegos, han recibido las últimas cuatrocientas treinta mil pesetas correspondientes al precio aplazado en la escritura otorgada ante el notario don Miguel Hoyos de Castro, en 13 de noviembre de 1965. Condeno a pagar las costas de este proceso a los demandados.—Luis Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Asterio Feroso Movilla y doña Angelina Villalba Mazariegos, expido la presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.554—2.237

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 184-71, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiéndose visto los presentes autos de juicio ejecutivos, promovidos por Tapisa, domiciliada en Valladolid, Carretera Burgos-Portugal, km. 125, dirigida por el abogado don Mariano Vaquero y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Javier Martínez Simón, vecino de Pamplona, Avenida Marcelo Celayeta, número 62, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Javier Martínez Simón le condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesetas importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. Firmado: Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

2.478.—2.238

### Juzgados militares

#### EDICTO

Don Manuel de Vierna Morazo, capitán de Infantería, juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa n.º 52-71, instrui-

da contra el cabo legionario del mismo Tercio José Luis Hidalgo Polo, por los supuestos delitos de deserción y fraude, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Valladolid, al haber sido detenido dicho cabo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—Manuel de Vierna Morazo.

2.750

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

#### EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Rueda y años de 1965/66, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas urbanas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican la fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Leandro García Miguel. Débito, 123,84 pesetas.

Casa en la calle de Joaquín Costa, número 5; linda por la derecha, entrando, calleja de servidumbre; izquierda, Rafael Alonso García, y fondo, corrales de varios vecinos; no consta superficie.

Deudora, Asunción Pimentel Velasco.—Débito, 310 pesetas.

Casa en la calle de Queipo de Llano, número 12; linda por la derecha, entrando, con la casa de Isidoro Frías Beneite; izquierda, Francisco Tapia Delgado, y fondo, con cortinal de servidumbre; no consta superficie.

Deudor, Saturnino Ruiz Gallego. Débito, 54 pesetas.

Casa en la calle de Gallego Hernández, número 11, donde existe la finca, en el recibo figura por error la calle Queipo de Llano; linda por la derecha, entrando, con Juan Mota Olivar; izquierda, Luis Encinas Olivar, y fondo, Barreros; no consta superficie.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rueda, 21 de mayo de 1971.—Dionisio Barriuso Sanz.

2.138

### Comandancia de la Guardia Civil

#### Subasta de escopetas

A las diez horas del día 1 de agosto próximo tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, de Fabio Nelli, sito en esta capital, calle San Ignacio, n.º 13, la subasta de escopetas intervenidas por infracción a la Ley de Caza y Reglamento de Armas y Explosivos.

Valladolid, 14 de julio de 1971.—El teniente coronel primer jefe, P. O.: El subteniente interventor de armas, Cándido Bernal Alvarez.

2.595—2.239

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL